

E 18288087



3.- Cada afiliado, al corriente de pago de sus cuotas, tiene derecho a un voto en la sección en la que se encuentre inscrito, conforme a las pautas definidas en el artículo 6 de los presentes estatutos.

Así, la contribución de cada voto sobre el resultado final se hallará en función de la siguiente ponderación:

- Sector Público: 49% / N° de socios inscritos.
- Sector Privado: 51% / N° de socios inscritos.

Artículo 13.-

Es competencia de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Resolver sobre la aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos y sus cuentas, a propuesta de la Junta Directiva.
- b) Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes muebles o inmuebles cuya valoración detallada de los mismos será realizada por el miembro de la Junta Directiva previamente designado por esta.
- c) Aprobar los planes anuales de actividades y las memorias de actividades, a propuesta de la Junta Directiva.
- d) Aprobar, a propuesta de la Junta Directiva, la cuota ordinaria de ingreso y anual a satisfacer por los socios efectivos.
- e) Supervisar, mediante la constitución de una comisión temporal específica, el proceso electoral para proveer bianualmente la Junta Directiva.
- f) Controlar la actividad y gestión de la Junta Directiva.
- g) Resolver lo procedente sobre cuestiones que afecten a la buena marcha de la entidad y que sean sometidas a su consideración por la Junta Directiva o se puedan plantear con el carácter de ruego o pregunta por cualquiera de los Asociados.

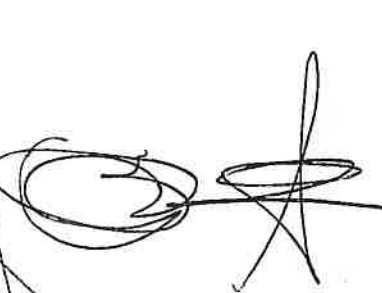


Artículo 14.-

Es competencia de la Asamblea General Extraordinaria decidir sobre los asuntos siguientes asuntos:

- a) Aprobación de la modificación de Estatutos, a propuesta de la Junta Directiva.
- b) Aprobación de la disolución y liquidación de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva.
- c) Aprobación de la baja temporal y definitiva de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- d) Aprobación de la disposición o enajenación de bienes, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Aprobación de la constitución de Federaciones o integración en ellas, a propuesta de la Junta Directiva.

Inscrita en el R.C.A. con el Número 12.106 CIF: G 13318043






f) Aprobación de la solicitud de declaración de utilidad pública, a propuesta de la Junta Directiva.

g) Aprobación de las disposiciones susceptibles de constituir el Reglamento de Régimen Interno que desarrolle aquellos aspectos inherentes a la organización de la Asociación, no encuadrables en los presentes Estatutos, a propuesta de la Junta Directiva.

La Asamblea General Extraordinaria será el órgano competente para poder interpretar los preceptos contenidos en los presentes Estatutos; cubrir sus deficiencias y desarrollar sus contenidos, mediante acuerdos, a propuesta de la Junta Directiva, siempre sometiéndose a la normativa legal vigente.

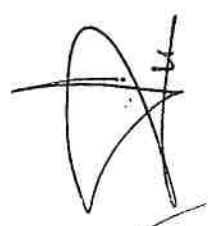
- 
- i) Elegir a los miembros de la Junta Directiva según el sistema recogido en los presentes Estatutos.
 - j) Conocer cualquier cuestión que no sea de la competencia de la Asamblea General Ordinaria.
 - k) Establecer las líneas generales de actuación de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 15.-

De cada una de las reuniones celebradas se levantará la correspondiente acta.

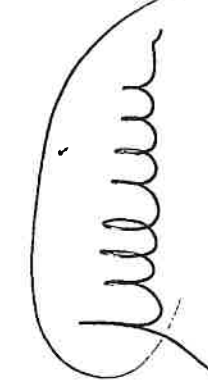
Artículo 16.-

La Junta Directiva es el órgano de gobierno, gestión y representación de la Asociación.



La Junta Directiva de la Asociación estará formada por 15 miembros: Presidente, vicepresidente, Secretario, Tesorero y 11 vocales, estableciendo en su composición mecanismos que garanticen una adecuada representación de hombres y mujeres.

Cuando un representante no pueda asistir a la Junta Directiva, podrá delegar el voto en otro representante de la Junta Directiva del ámbito público o privado respectivo. No pudiendo ningún representante acumular más de dos delegaciones



Todos los cargos directivos serán elegidos entre los socios por la Asamblea General Extraordinaria mediante consenso y, si no lo hubiese, por votación mayoritaria, y su mandato durará dos años aunque puedan ser objeto de reelección indefinidamente.

La Junta Directiva estará integrada por 7 representantes del sector público, elegidos en la Asamblea, de entre ellos mismos por el sistema de mayoría simple.

Asimismo la Junta Directiva estará integrada por 8 representantes del sector privado, elegidos de entre y por los socios efectivos que ostenten tal condición por el sistema de mayoría simple.

